

#2273

P1/5000  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Marzo 22/37

Proy de ley por el cual se adopta  
una bandera simbólica para  
el Ejército Nacional, represen-  
tativa de sus diversas armas  
y de su más alta jerarquía

6. Prejos.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.- 08463

San Cristóbal, P. T.,  
22 de marzo, 1937.-

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:-

Me place enviar a usted, para que sea presentado a la sanción del Congreso Nacional, un proyecto de ley por el cual se adopta una bandera simbólica para el Ejército Nacional, representativa de sus diversas armas y de su más alta jerarquía. Está trazada sobre el pabellón de la Patria, expresando así la inseparable vinculación que con sus destinos guarda esta noble institución armada, a cuyo desarrollo y perfeccionamiento he dedicado durante largos años mis mejores empeños.

El proyecto contiene disposiciones relativas al uso del pabellón adoptado, ordenando que sea izado cada día en los Cuarteles Generales de la institución, junto con el pabellón de la Patria, y que lo usen también, junto con éste, todas las unidades que porten bandera.

P/5000

-2-

Finalmente, se establecen en el proyecto disposiciones tendientes a reprimir los actos irrespetuosos o irreverentes y los ultrajes que puedan ser cometidos contra esta insignia, asimilándolos a los que se cometan contra la bandera de la República.

Dios, Patria y Libertad!



Rafael L. Trujillo

*Aprob. 19 de abril 6/37*  
*7 22 " abril 7/37*



EL CONGRESO NACIONAL,  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se adopta como bandera del Ejército Nacional la bandera dominicana, con las siguientes modificaciones:- en el cuartel azul superior, en línea horizontal y al centro, llevará cuatro estrellas blancas de cinco puntas, inscritas cada una en un círculo imaginario cuyo diámetro no excederá de un tercio del ancho de dicho cuartel. El cuartel azul inferior estará reemplazado por cuatro franjas horizontales de igual ancho, con los colores simbólicos de las distintas armas del Ejército, a saber, en orden de arriba hacia abajo: verde, blanco, rojo y amarillo, correspondiendo respectivamente a las armas de infantería, aviación, artillería y caballerías.

Art. 2.- La bandera del Ejército Nacional descrita en el artículo primero será izada diariamente, con el pabellón nacional, en todos los Cuarteles Generales de la institución; y todas las unidades con bandera la usarán también junto con el pabellón de la República.

Art. 3.- Los actos irrespetuosos o irreverentes y los ultrajes a la bandera del Ejército Nacional, objeto de la presente ley, serán penados en conformidad con las disposiciones de la ley número cuatrocientos noventa y cuatro, promulgada el día veintiuno de abril de mil novecientos treinta y tres.

DADA, etc., etc.,

1202

Ciudad Trujillo, D. S. D.,  
7 de abril de 1937.

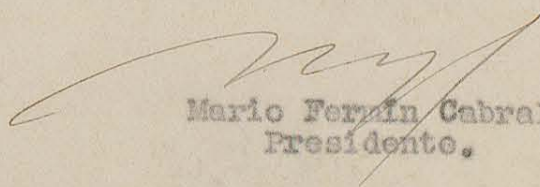
Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina,  
Presidente de la República y Benefactor de la Patria,  
Ciudad.

Excelentísimo Señor Presidente,

Aviso a usted recibo de su oficio Núm. 8463 de fecha 22 de marzo de 1937, adjunto al cual vino el proyecto de ley que adopta una bandera simbólica para el Ejército Nacional, representativa de sus diversas armas y de su más alta jerarquía.

Pláceme participarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Hon. Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted, con la mayor consideración y respeto,



Mario Ferrn Cabral,  
Presidente.

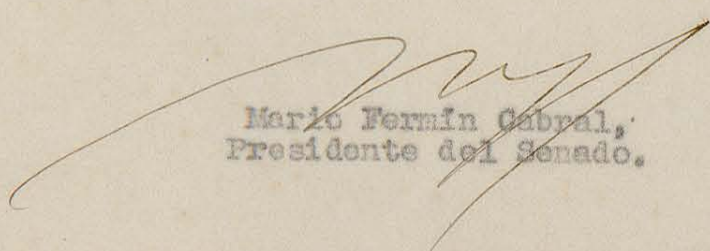
81/5001

1203

Ciudad Trujillo, D. S. D.,  
7 de abril de 1937.Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
Ciudad.

Honorable señor Presidente,

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, me place enviar a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por el cual se adopta una bandera simbólica para el Ejército Nacional, representativa de sus diversas armas y de su más alta jerarquía.

Saludo a usted con toda consideración y  
respeto,  
Mario Fermin Cabral,  
Presidente del Senado.

B-1/4896



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA DE URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se adopta como bandera del Ejército Nacional la bandera dominicana, con las siguientes modificaciones:- en el cuartel azul superior, en línea horizontal y al centro, llevará cuatro estrellas blancas de cinco puntas, inscritas cada una en un círculo imaginario cuyo diámetro no excederá de un tercio del ancho de dicho cuartel. El cuartel azul inferior estará reemplazado por cuatro franjas horizontales de igual ancho, con los colores simbólicos de las distintas armas del Ejército, a saber, en orden de arriba hacia abajo: verde, blanco, rojo y amarillo, correspondiendo respectivamente a las armas de infantería, aviación, artillería y caballerías.

ART. 2.- La bandera del Ejército Nacional descrita en el artículo primero será izada diariamente, con el pabellón nacional, en todos los Cuarteles Generales de la institución; y todas las unidades con bandera la usarán también junto con el pabellón de la República.

ART. 3.- Los actos irrespetuosos o irreverentes y los ultrajes a la bandera del Ejército Nacional, objeto de la presente ley, serán penados en conformidad con las



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DE DOMINICANA

EN EL AÑO DE SU FUNDACION

ART. 1.º De ahora en adelante el Poder

Legislativo de la República de la Dominica, los dos Poderes

del Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, en sus

funciones y al servicio de la Patria, tendrán como

principio rector, la independencia de cada uno de ellos

de los otros Poderes, y la independencia de cada uno

de ellos respecto al otro, en el ejercicio de sus

funciones, y la independencia de cada uno de ellos

de los otros Poderes, y la independencia de cada uno

de ellos respecto al otro, en el ejercicio de sus

funciones, y la independencia de cada uno de ellos

de los otros Poderes, y la independencia de cada uno

de ellos respecto al otro, en el ejercicio de sus

funciones, y la independencia de cada uno de ellos

de los otros Poderes, y la independencia de cada uno

de ellos respecto al otro, en el ejercicio de sus

funciones, y la independencia de cada uno de ellos

de los otros Poderes, y la independencia de cada uno

de ellos respecto al otro, en el ejercicio de sus

funciones, y la independencia de cada uno de ellos

de los otros Poderes, y la independencia de cada uno

de ellos respecto al otro, en el ejercicio de sus

funciones, y la independencia de cada uno de ellos

9<sup>a</sup> LEGISLATURA Ciudad de 1937  
 REGISTRADA AL NO. 2452  
 en el folio ..... del libro letra .....  
 No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
 Y Decretos votados por el Senado  
 Y consta de .....  
 hojas escritas en máquina é razón de dos  
 espacios interlineares.  
 Ciudad Trujillo, D. R., el día ..... de ..... 1937  
 Rafael Sánchez Carmona  
 Jefe de las Oficinas del Senado.

MAC

CONGRESO NACIONAL



ASUNTO: LEY QUE ADOPTA UNA BANDERA SIMBOLICA PARA EL EJERCITO NACIONAL. PAGINA No.

disposiciones de la ley número cuatrocientos noventa y cuatro, promulgada el día veintinueve de abril de mil novecientos treinta y tres.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE,  
*[Handwritten signature]*  
SECRETARIOS,

*[Faint handwritten notes and signatures]*



U M



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. de S.D.,  
Abril 16 de 1937.

994

Al Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Acuso a Ud. recibo de su atento oficio Núm. 1203, fechado en 7 de los corrientes, incluyendo el proyecto de ley por el cual se adopta una bandera simbólica para el Ejército Nacional, representativa de sus diversas armas y de su más alta jerarquía; y me place participar a Ud. que dicho proyecto ha sido aprobado por la Cámara que me honro en presidir, y enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,

Daniel Henriquez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

80/4894